



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 672-2025-CCO-UNJ

Jaén, 22 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 099-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos; Oficio N° 1127-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica; Acuerdo N° 859-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 99° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, son deberes de los estudiantes: (...) 99.2 Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan, 99.3 Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la Universidad (...), 99.9 Los demás que disponga el Estatuto de cada universidad";

Que, mediante artículo 101° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, los estudiantes que incumplan los deberes señalados en la presente Ley, deben ser sometidos a proceso disciplinario y son sujetos a las sanciones siguientes: 101.1 Amonestación escrita, 101.2 Separación hasta por dos (2) periodos lectivos, 101.3 Separación definitiva. Las sanciones son aplicadas por el órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo al Estatuto y según la gravedad de la falta, bajo responsabilidad;

Que, mediante artículo 102° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Matrícula condicionada por rendimiento académico, señala que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez";





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 672-2025-CCO-UNJ

22-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de Setiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, mediante artículo 160° del estatuto de la universidad nacional de jaén, señala que: "el bajo rendimiento académico de los estudiantes conlleva a una matrícula condicionada. La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del año académico de separación, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba la asignatura por cuarta vez, se procederá a su retiro definitivo de la Universidad";

Que, mediante Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 136° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "La condición de estudiante se pierde por cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Por voluntad propia del estudiante, contenida en documento expreso.
- ✓ Por falta grave debidamente comprobada, según Reglamento General de la UNJ.
- ✓ **Por estar inmerso en el artículo 102° de la Ley universitaria N° 30220.**
- ✓ Por dejar de estudiar más de seis (06) Semestres Académicos consecutivos y/o alternos.
- ✓ En caso de ser suplantado o suplantador.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 435-2024-CCO-UNJ, de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de esta Casa Superior de Estudios, se resuelve, APROBAR, el Calendario del Semestre Académico 2025-I y 2025-II, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 178-2025-CCO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el "Plan de Trabajo de la Ceremonia de Apertura del Semestre Académico 2025-I", a realizarse el lunes 31 de marzo de 2025;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 672-2025-CCO-UNJ

22-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Oficio N° 099-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2025, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite a la Vicepresidenta Académica, el Reporte de Estudiantes que desaprobaron Cursos por Tercera y Cuarta vez en el Ciclo Académico 2025-I, según anexos adjuntos al presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 1127-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 16 de septiembre de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Oficio N° 099-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, recepcionado con fecha 21 de agosto de 2025, el cual da el Reporte de Estudiantes Desaprobados por Tercera Vez y Cuarta Vez-Semestre Académico 2025-I, por lo que, solicita que el presente expediente sean vistos y evaluados en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 037-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 859-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, SEPARAR TEMPORALMENTE de la Universidad Nacional de Jaén, por el lapso de un año, a los estudiantes que han desaprobado por Tercera Vez-Semestre Académico 2025-I, en atención a lo previsto en el artículo 102° de la Ley Universitaria, "Ley N° 30220" y el artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios. DISPONER que al término de este plazo, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, en caso desaprobe la asignatura por Cuarta Vez, se procederá su retiro definitivo. DISPONER EL RETIRO DEFINITIVO de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que se encuentran en el Reporte Estudiantil de Desaprobados por Cuarta Vez-Semestre Académico 2025-I, en mérito a lo previsto en el artículo 102° de la Ley Universitaria "Ley N° 30220" y el artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que se indica en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR TEMPORALMENTE de la Universidad Nacional de Jaén, por el lapso de un año, a los estudiantes que han desaprobado por Tercera Vez-Semestre Académico 2025-I, en atención a lo previsto en el artículo 102° de la Ley Universitaria, "Ley N° 30220" y el artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 672-2025-CCO-UNJ

22-SEPTIEMBRE-2025


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que al término de este plazo, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, el estudiante solo podrá matricularse en dicha asignatura que desaprobó anteriormente y si aprueba podrá retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, en caso desaprobe la asignatura por Cuarta Vez, se procederá su retiro definitivo de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER EL RETIRO DEFINITIVO de la Universidad Nacional de Jaén, a los estudiantes que se encuentran en el Reporte Estudiantil de Desaprobados por Cuarta Vez-Semestre Académico 2025-I, en mérito a lo previsto en el artículo 102° de la Ley Universitaria "Ley N° 30220" y el artículo 160° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, conforme al Reporte que en el anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE

ESTUDIANTES DESAPROBADOS POR TERCERA VEZ 202501

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA CIVIL

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2021220009	HUANCAS CHINGUEL DANIEL ANGEL	03 - IC-31	ECONOMÍA TEMPORÁNEA	3	202401	3	202402	2	202501	1		
			03 - IC-30	TECNOLOGÍA DEL CONCRETO	3	202401	5	202402	7	202501	9	964072756	DANIEL.HUANCAS@EST.UNJ.EDU.PE
			03 - IC-28	MECÁNICA DE SUELOS	4	202401	4	202402	1	202501	0		
2	2018210048	ROJAS FUENTES MARCO ANTONIO	03 - IC-42	ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4	202302	0	202402	1	202501	6	903320006	MARCO.ROJAS@EST.UNJ.EDU.PE
3	2019210107	SÁNCHEZ NAVARRO JAIME JEAMPOOL	03 - IC-59	GEOTECNIA	3	202401	4	202402	9	202501	2	976378002	JAIME.SANCHEZ@EST.UNJ.EDU.PE
4	2017210008	SOTO ANTÓN JEAN PAUL	03 - IC-48	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRAS	4	202302	6	202401	6	202501	9	961563497	JEAN.SOTO@EST.UNJ.EDU.PE

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2023110045	BRITTO BEJARANO ANGGY LORENA	02 - AL-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	2	202302	5	202401	9	202501	0	917787012	ANGGY.BRITTO@EST.UNJ.EDU.PE
			02 - AL-08	CÁLCULO INTEGRAL	4	202302	8	202401	2	202501	0		
2	2022210089	HUAMÁN HUAMÁN LUZ MARLENY	02 - AL-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	202401	5	202402	7	202501	9	964425308	luz.huaman@est.unj.edu.pe
3	2020110158	VÁSQUEZ DÍAZ JOSÉ YORVIN	02 - AL-26	FISIOLOGÍA POST-COSECHA	4	202201	10	202202	10	202501	5		
			02 - AL-28	TECNOLOGÍA DE LA LECHE	4	202201	6	202202	6	202501	10		

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2021120032	ACOSTA FLORES ARIANA YOSELIN	02 - FA-09	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	4	202102	8	202202	1	202501	10		ARIANAYOSELINFLORES04@GMAIL.COM
2	2021110072	ALBERCA RISCO YANELA MILUSKA	02 - FA-23	GEOBOTÁNICA (BOTÁNICA APLICADA)	4	202401	7	202402	1	202501	10	958417567	YANELA.ALBERCA@EST.UNJ.EDU.PE
3	2013110529	CARRASCO HUAMÁN ARNOLD ALEXIS	02 - FA-58	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II - CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	202302	2	202402	6	202501	10	955349808	ARNOLDALEXIS94@GMAIL.COM
4	2022110043	CORDOVA YAJAMANCO GINO ANTHONY	02 - FA-21	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	202401	3	202402	6	202501	7	980398271	GINO.CORDOVA@EST.UNJ.EDU.PE
5	2021110286	DIAZ ZELADA BRIGITH GUADALUPE	02 - FA-23	GEOBOTÁNICA (BOTÁNICA APLICADA)	4	202401	7	202402	7	202501	10	927105725	BRIGITHGUADALUPEJAZZELADA@GMAIL.COM
6	2020110043	FLORES COLALA ROY LEONARDO	02 - FA-47	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	202401	2	202402	5	202501	8	917233624	ROY.FLORES@EST.UNJ.EDU.PE
7	2022130038	JIMENEZ RIVERA LUZ MELEYDID	02 - FA-24	FISIOLOGÍA VEGETAL	4	202302	0	202402	10	202501	10	901401709	LUZ04398@GMAIL.COM
8	2024110051	OLANO VÁSQUEZ HITHER EDUARDO	02 - FA-03	QUÍMICA GENERAL	4	202401	7	202402	0	202501	3		OLANOVASQUEZ65@GMAIL.COM
9	2021120033	PINTA GAVIDIA MILENI MAIRIT	02 - FA-23	GEOBOTÁNICA (BOTÁNICA APLICADA)	4	202401	6	202402	7	202501	10	900057938	mileni.pinta@est.unj.edu.pe
10	2022110042	RISCO CRUZ DIEGO MAIKY	02 - FA-18	PROGRAMACIÓN DE INGENIERÍA	3	202401	0	202402	3	202501	6	933839149	DIEGO.RISCO@EST.UNJ.EDU.PE



ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2017120165	ADRIANO JIMENEZ ROSMEL	02 - ME-47	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	202302	5	202401	2	202501	1	921915259	ROSMEL-ADRIANO@EST.UNJ.EDU.PE
2	2018210004	AREVALO CABRERA JHON HAROLD	02 - ME-57	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA I	4	202401	9	202402	8	202501	9	928620530	JHON-AREVALO@EST.UNJ.EDU.PE
3	2019210145	BUSTAMANTE HERRERA CRISTHIAN	02 - ME-51	TURBOMÁQUINAS	3	202400	9	202402	1	202501	1	953718720	CRISTHIAN.BUSTAMANTE@EST.UNJ.EDU.PE
4	2024110090	CRUZ GUERRA JAIRO YAIR	02 - ME-01	CÁLCULO DIFERENCIAL	4	202401	3	202402	6	202501	3	935377113	CRUZJAIRO983@GMAIL.COM
5	2022220009	HUAMAN CHOCAN YEISON ENRIQUE	02 - ME-15	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	4	202401	2	202402	2	202501	0	950102368	HUAMANCHOCANYEISON@GMAIL.COM
6	2018110037	HUAMAN CORDOVA RIGOBERTO	02 - ME-44	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4	202301	5	202302	0	202501	10	932172494	RIGOBERTO.HUAMAN@EST.UNJ.EDU.PE
7	2022120017	PERALTA TUCUNANGO MAYKOL	02 - ME-12	DIBUJO MECÁNICO (CAD)	3	202401	7	202402	9	202501	10	990024345	MAYKOL.PERALTA@EST.UNJ.EDU.PE
8	2023210097	QUISPE HUAMAN AIER ALEJANDRO	02 - ME-12	DIBUJO MECÁNICO (CAD)	3	202401	9	202402	6	202501	10	953033461	ALEJANDROQH46@GMAIL.COM
9	2019220023	RAFAEL SÁNCHEZ EINSTEN RIVALDO	02 - ME-30	ANÁLISIS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS	3	202301	9	202302	8	202501	9	965667028	EINSTEN.RAFEL@EST.UNJ.EDU.PE
10	2021110107	SIESQUEN CASTILLO JHANCARLOS ALDAHIR	02 - ME-20	ECUACIONES DIFERENCIALES	4	202401	4	202402	8	202501	0	936220852	JHANCARLOS.SIESQUEN@EST.UNJ.EDU.PE
			02 - ME-25	PERÚ EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL	3	202401	6	202402	0	202501	0		

ESCUELA PROFESIONAL: TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Celular	Email
1	2017110309	CHAMAYA CHUQUICAHUA FLOR LILIBET	03 - TM-31	ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA	3	202102	8	202201	5	202501	8	991263841	FLOR.CHAMAYA@EST.UNJ.EDU.PE
2	2023220008	CUBAS ALTAMIRANO MAYELI	03 - TM-11	FISIOLOGÍA HUMANA	4	202401	8	202402	3	202501	6	955337283	MAYELICUBASALTAMIRANO7@GMAIL.COM



ESTUDIANTES DESAPROBADOS POR CUARTA VEZ 202501

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA CIVIL

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2.014E+09	PÉREZ HORNA DAVID	03 - IC-58	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II - CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	202002	0	202102	0	202301	0	202501	0	9.25E+08	DAVIDP27H@GMAIL.COM

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2.017E+09	COTRINA JARA DAYANA MARILENY	02 - AL-47	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	202201	10	202202	4	202301	10	202501	7	9.83E+08	DAYANA.COTRINA@EST.UNJ.EDU.PE
2	2.021E+09	SALAZAR RUIZ ESTEFANY MILAGROS	02 - AL-08	CÁLCULO INTEGRAL	4	202201	7	202202	6	202301	5	202501	3	9.92E+08	ESTEFANY.SALAZAR.RUIZ@GMAIL.COM

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2.021E+09	GUERRERO JARAMILLO JOHANA EDITH	02 - FA-09	MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL	4	202300	9	202301	3	202302	6	202501	0	927 691 415	JOHANA.GUERRERO@EST.UNJ.EDU.PE
2	2.02E+09	GUERRERO JAVA JHONN ANTONY	02 - FA-22	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	3	202201	6	202202	5	202301	1	202501	0	9.2E+08	JHONN.GUERRERO@EST.UNJ.EDU.PE
3	2.021E+09	LINARES GUEVARA YALIN MAYLI	02 - FA-16	BIOQUÍMICA AMBIENTAL	4	202201	9	202202	3	202301	1	202501	0	9.17E+08	YALIN.LINARES@EST.UNJ.EDU.PE
4	2.019E+09	RODRIGUEZ SILVA FRANKLIN RUBEN	02 - FA-16	BIOQUÍMICA AMBIENTAL	4	202101	8	202102	6	202302	3	202501	2	9.36E+08	FRANKLIN.RODRIGUEZ@EST.UNJ.EDU.PE
5	2.015E+09	URQUIAGA GUEVARA FRANCO LEE	02 - FA-58	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA II - CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	202201	5	202301	0	202302	2	202501	9	9.1E+08	FRANCO.URQUIAGA@UNJ.EDU.PE

ESCUELA PROFESIONAL: INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

Nro.	Cod. Alumno	Apellidos y Nombres	Cod. curso	Nombre del curso desaprobado	Creditos	Sem 1	Promedio	Sem 2	Promedio	Sem 3	Promedio	Sem 4	Promedio	Celular	Email
1	2.018E+09	PEREZ SALAZAR JOSMER	02 - ME-44	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	4	202300	10	202301	8	202302	9	202501	10	9.25E+08	JOSMER.PEREZ@EST.UNJ.EDU.PE

